

DECRETO Nº 6284 / 1971

BUENOS AIRES, 27 DE DICIEMBRE DE 1971

VISTO el expediente Nº 17.511/70 del Ministerio de Cultura y Educación por el cual la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos solicita que se declare monumento histórico la capilla San José, ubicada en el valle de Punilla, Provincia de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que de los estudios y datos recopilados se verifica que dicha capilla ha cumplido tres siglos de existencia.

Que la misma fue en principio un oratorio cuyo primer propietario fue el Alférez Real Don José de Quevedo, en virtud de una merced de tierras y que lo puso bajo la advocación de San José.

Que en 1721 los descendientes del Alférez Real venden la estancia de cuya casona aún se conservan las paredes primitivas y que merced a la dedicación y celo de sus sucesivos propietarios es posible hoy contemplar la incalculable riqueza de sus tesoros artísticos, muebles, tallas y pintura del más auténtico sabor colonial.

Que la capilla San José es uno de los pocos lugares de Córdoba que aún mantienen sus formas tradicionales, constituyendo una extraordinaria muestra de entrelazada arquitectura española y arte indígena.

Que corresponde a los Poderes Públicos propender a la conservación de ejemplares que, como la capilla San José, enriquecerán el patrimonio histórico y cultural del país.

Por ello y atento lo informado por la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, y a lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase monumento histórico la capilla San José ubicada en el valle de Punilla, entre Tanti y Cosquín, Provincia de Córdoba.-

ARTICULO 2º.- La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos convendrá con el o los propietarios el modo de asegurar su cuidado.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.-

DECRETO Nº: 6284

GUSTAVO MALEK
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION